

2

*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 37-7/04

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Derógase la Ley Nº 5.222 que establece el Régimen Jurídico para el Personal Docente, Técnico-Profesional y de Servicios de las Escuelas de la Dirección General de Enseñanza Básica, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación.

Art. 2°.- Aplícase a partir de la vigencia de la presente ley, la legislación normativa prevista en la Ley Nº 3.470.

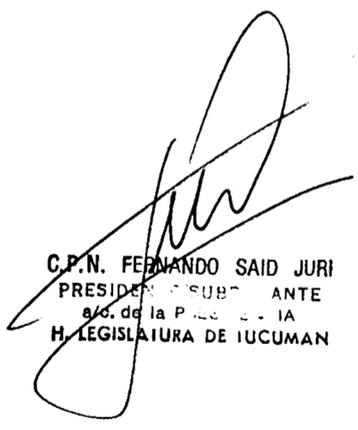
Art. 3°.- Los docentes que ingresaron a los establecimientos educativos bajo el régimen de la ley cuya derogación se establece por el Artículo 1° y que reúnan los requisitos para ser titularizados, deberán iniciar los trámites pertinentes en un plazo de treinta (30) días.

Art. 4°.- Los docentes interinos que a la fecha de derogación de la Ley Nº 5.222, no reúnan la antigüedad mínima del Art. 16 de la Ley Nº 5.222, adquirirán automáticamente la titularización cuando cumplan cuatro (4) años en el cargo.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán,
a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.


SILVIO RAFAEL MANSERVIGI
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


C.P.N. FERNANDO SAID JURI
PRESIDENTE SUBSTITUTO ANTE
a/c. de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

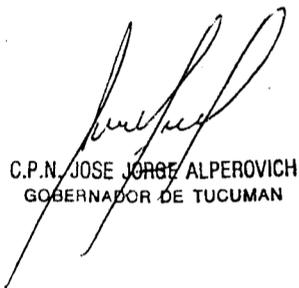
REGISTRADA BAJO EL N° 7.380.-

San Miguel de Tucumán, Mayo 31 de 2004.-

Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 67 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO de GOBIERNO y JUSTICIA



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN